

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

O.- OBJETO

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de limpieza de los cristales de las dependencias municipales.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego será de aplicación la adjudicación del servicio de limpieza de los cristales de las dependencias municipales de este municipio que en cada caso se solicite por parte de este Ayuntamiento. A modo de referencia se detallan las instalaciones actuales en el anexo 1. Pudiendo modificarse las dependencias según las necesidades municipales, sin incluir las instalaciones de próxima apertura del CETIS.

2.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

Mediante el establecimiento de las especificaciones de carácter técnico que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

1. Por un lado, poner de manifiesto las directrices por las que se ha de regir la relación entre el Ajuntament d'Eivissa y la Empresa Adjudicataria.
2. Por otro lado, establecer la normativa general del trabajo a realizar, marcando pautas a cada actuación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la Empresa Adjudicataria.

3.- ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación del servicio de limpieza de los cristales de las dependencias municipales, las empresas que intervienen en el mismo manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente pliego, y demás documentación afecta a la licitación y el total

acatamiento del mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resulte adjudicataria de la licitación se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican como el resto de prescripciones, como mínimas a superar en el trabajo a realizar.

4.- PERSONAL DEL CONCESIONARIO

El personal destinado a la ejecución del Servicio será mantenido inalterable por la empresa adjudicataria, por lo que la empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario en su plantilla general para cumplir con las exigencias que preceden en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que precise para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará respecto del mismo su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que serán de la responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo quedando entendido que en ningún caso el personal que el adjudicatario destine a la prestación del Servicio podrá alegar derecho alguno frente al Ayuntamiento de Eivissa ya sea por finalización del contrato de servicio o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Prescripciones Técnicas.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

5.1 OBLIGACIONES COMUNES:

Nombramiento de representantes: La empresa adjudicataria del concurso, designará una persona que la represente.

Las misiones del representante serán:

- La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, del cumplimiento de horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general,

de cuanto a su juicio pueda acontecer en contradicción con el estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

- Cualquiera de estas comunicaciones se realizará de forma que quede constancia expresa de las mismas (escrito, fax, e-mail).

5.2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Con independencia de las obligaciones generales dimanantes del contrato, el Ajuntament d'Eivissa asume las siguientes:

- Facilitar a las empresas que hubieran manifestado su interés de participación en la licitación el acceso a las instalaciones para un mejor conocimiento y evaluación de su oferta.
- Facilitar la energía eléctrica y el agua, sin cargo para la Empresa Adjudicataria, que le sea precisa para la prestación del servicio que se contrata.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El personal asignado al servicio de limpieza de los cristales deberá estar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que cubra la contingencia de:

- Accidente laboral dentro de la jornada de trabajo considerado incluido en la misma el periodo de tiempo dedicado al transporte hacia y desde el centro de trabajo.
- Deberá acreditar dicha situación de alta tantas veces como sea requerido para ello por el representante Municipal.
- La categoría laboral del personal estará de acuerdo con el servicio que desempeñe.

El personal a emplear por el adjudicatario en la prestación del servicio de limpieza de los cristales deberá estar, mientras permanezca en el centro de trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia contrata, del centro, visitantes, usuarios, etc.

La empresa adjudicataria deberá poseer póliza de responsabilidad civil por un importe de 600.000€ que cubra cualquier desperfecto u anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El trabajo de limpieza de los cristales se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de las instalaciones ni el de ninguna de sus dependencias o áreas, así como tampoco el tránsito interior de empleados usuarios o visitantes.

El trabajo de limpieza de los cristales se ejecutará por el procedimiento más adecuado a la naturaleza del objeto o parámetro objeto del trabajo, de modo que se eviten los deterioros a que podrían dar lugar un inadecuado tratamiento de la superficie objeto de limpieza. Además, el trabajo de limpieza de cristales se efectuará siempre aplicando toda la normativa derivada de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el resto de Reales Decretos y Resoluciones que la complementen.

Los cristales se tratarán con productos comerciales apropiados, quedando al finalizar la operación de limpieza, limpios, secos y exentos de vaho o niebla. La limpieza de cristales se efectuará con rasqueta de goma, paños listazul, agua jabonosa o productos comerciales limpiacristales. Se evitará, en su caso, que el agua escurra sobre otro tipo de superficies tales como aluminios, madera, suelo, etc., y en caso de que esto ocurra, la empresa adjudicataria se encargará de dejar estas superficies correctamente tras la limpieza de los cristales.

6.2. REALIZACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria recibirá todos los meses, vía email o fax, una relación de las dependencias a limpiar y del horario a seguir, con una antelación de una semana, teniendo en cuenta que en cualquier momento el Ayuntamiento como institución de servicio público municipal le podrán surgir urgencias o cualquier tipo de actividad de índole imprevisible y que la empresa adjudicataria se obliga a asumir.

7.-EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La Empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios necesarios para la realización del servicio de limpieza de cristales.

Los materiales a emplear por el Adjudicatario serán siempre de primera calidad, empleando marcas de reconocida solvencia y productos adecuados a la superficie objeto del servicio y respetuosos con el Medio Ambiente.

Serán desechados aquellos productos con fecha de caducidad sobrepasada o aquellos otros para los que existan sospechas fundadas de toxicidad o cualquier otra clase de riesgo para las personas, el mobiliario o los elementos de acabado y recubrimiento. Igualmente se desecharán los detergentes no biodegradables.

No se permitirá el uso de ácidos, disolventes puros o productos básicos.

8.- PERSONAL

El servicio se prestará durante todo el año, exceptuando los domingos y festivos.

El horario podrá ser de lunes a viernes, en horario de 7 a 21 horas y los sábados por la mañana, de 7 a 14 horas, según necesidades.

En la oferta deberá incluirse el número de personas previsto para cubrir el servicio así como la categoría laboral de éstas.

El número y la categoría del personal serán propuestos en la oferta.

La empresa adjudicataria, enviará por escrito al Ayuntamiento de Eivissa los datos identificativos del trabajador o trabajadores que presten el servicio dentro de las dependencias municipales, así como, la antes posible, cualquier cambio que se pudiera producir sobre este personal, evitando al máximo los cambios de trabajador o trabajadores.

El Ayuntamiento de Eivissa en cualquier momento podrá solicitar mediante escrito motivado a la empresa adjudicataria el cambio del personal adscritos al servicio.

9.- PAROS LABORALES

Caso de originarse algún conflicto colectivo u otra circunstancia que pudiera afectar al servicio, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento

con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el Adjudicatario a cubrir los servicios mínimos, conforme fija la legislación vigente para estos casos.

10.- FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará bimensualmente los servicios efectivamente realizados durante los dos meses anteriores, debiendo adjuntar a la factura relación detallada de los servicios realizados (instalación, horario, nº horas).

El abono de realizará en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la presentación por parte de la empresa adjudicataria de la correspondiente factura en el Registro General de Entrada, una vez conformado favorablemente por la Responsable de Limpieza.

11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas licitadoras deberán presentar en sus ofertas la siguiente documentación:

A) Criterios objetivos (Oferta económica y Mejoras). Anexo nº 1 del pliego.

B) Criterios subjetivos (Oferta técnica).

- Memoria técnica donde conste la siguiente información como mínimo:
- Relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, donde conste la categoría profesional.
- Relación de los productos a utilizar, así como su descripción técnica.
- Relación de la maquinaria y utensilios a utilizar.

12.- PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los dos años de duración y los dos años de prórroga asciende a 103.600€ (I.V.A. no incluido).

El contrato se establece en función del precio unitario/hora objeto de adjudicación, con un presupuesto máximo anual de 25.900€ (I.V.A. no incluido).

El contrato queda supeditado a las necesidades reales de la Administración, sin que ésta quede obligada a la realización de todas las horas previstas en el contrato.

El precio unitario/hora base de licitación asciende a 12.93 €/hora (I.V.A. no incluido). A este precio debe añadirse el importe correspondiente al tipo de I.V.A. vigente en cada momento, es decir, actualmente de le aplicaría el 18% de I.V.A. que asciende a 2,33 €/hora, por lo que el importe total del precio unitario/hora asciende a 15,26 €/hora.

13.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato para el Servicio de limpieza tendrá una duración de dos años, prorrogable a dos años más por un máximo total incluida la prórroga de cuatro años.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio unitario/ hora objeto de la adjudicación se revisará anualmente, aplicando el incremento del IPC correspondiente a los doce meses anteriores a la revisión, con el límite del 85%.

Eivissa, 09 de Juliol 2010.

Encarregada de Neteja

Regidor Medi Ambient, Mobilitat i
Manteniment Urbà

Susana Vázquez Arellano

Juan Rubio Córdoba